


Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2019-00037434

ING. CARLOS MURILLO CABRERA
 INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2019-00035448 del 22 de octubre de 2019, se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FOXLAKE - TORREBARÓ** administrado por la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTUREFD S.A.**

Que en el Artículo Cuarto de la resolución de marras se deslizó un error material al disponer que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de la mencionada Resolución al margen de la inscripción del fideicomiso mercantil denominado **"FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FOXLAKE - TORREBARÓ"** y sienta razón de la misma una vez lo dispuesto en el artículo tercero que precede.

Que se omitió disponer que el Notario Quincuagésimo Octavo del cantón Guayaquil, abogado Roger Arosemena Benites, tome nota del contenido de la Resolución SCVS-INMV-DNNF-2019-00035448 del 22 de octubre de 2019 al margen de la matriz de la escritura pública de constitución del citado fideicomiso celebrado el 31 de julio de 2019, y sienta la razón respectiva.

Que el acto administrativo emitido mediante resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2019-00035448 del 22 de octubre de 2019, es válido en cuanto a la competencia, las formas y el procedimiento aplicado para su expedición; y que el mismo es eficaz por cuanto ha sido legamente notificado.

Que el error material de escritura cometido la antedicha resolución se dispuso que se tome nota del contenido de la Resolución referida anteriormente, al margen de la inscripción del fideicomiso mercantil denominado **"FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FOXLAKE - TORREBARÓ"** y sienta razón de la misma una vez lo dispuesto en el artículo tercero que precede

Que la rectificación o corrección de actos válidos constituye un principio general del derecho administrativo reconocido uniformemente en la teoría general del derecho administrativo, cuya aplicación no supone extinción ni modificación sustancial del acto, y que tal institución se reconoce como garantía para el administrado, con efectos retroactivos; principio que se encuentra positivado en el artículo 110 del Código Orgánico Administrativo COA.

Que de conformidad con el 227 de la Constitución de la República que prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación, por lo que es deber de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros rectificar el error material de escritura deslizado en la Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2019-00035448 del 22 de octubre de 2019, conforme el principio general antes señalado.



En ejercicio de las atribuciones conferidas en el libro II del Código Orgánico Monetario Financiero y la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2019-0078 de fecha 2 de abril de 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR en el Artículo Cuarto de la Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2019-00035448 del 22 de octubre de 2019, la parte que se hizo constar que se disponga que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de la resolución que antecede al margen de la inscripción del fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FOXLAKE - TORREBARÓ”** y sienta razón de la misma una vez cumplido lo dispuesto en el artículo tercero de la señalada resolución. En su lugar el mencionado artículo, diga: **ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la Notaría Quincuagésimo Octava del Cantón Guayaquil, tome nota del contenido de la Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2019-00035448 del 22 de octubre de 2019, y de la presente resolución al margen de la matriz de la escritura pública de constitución del Fideicomiso de Administración de Recursos Foxlake - Torrebaró celebrada el 31 de julio de 2019, y sienta la razón respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al representante legal de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.**, con el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.**, publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, **08 de noviembre de 2019**

Firmado digitalmente
 por CARLOS ARTURO
 POMERIO MURILLO
 CABRERA

ING. CARLOS MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

MEMC/AMN/OAM
 Exp.69920